



RESOLUCION N.º. MT-1-26-0005 del 21 de Abril de 2026

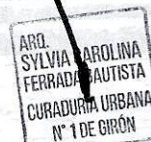
Por la cual se concede autorización para MOVIMIENTO DE TIERRAS

RAD.MT-1-26-0005

EL CURADOR URBANO UNO DEL MUNICIPIO DE GIRON, ARQUITECTA SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por: La Ley 388 de 1997, la Ley 400 de 1997, la ley 810 de 2003, la ley 1796 de 2016, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 2218 de 2015, el Decreto 1197 de 2016, el Decreto 1203 de 2017, los Decretos No 926 del 2010, 092 del 2011, 340 del 2012 y Decreto 945 de 2017 (NSR-10), el Acuerdo Municipal 100 del 30 de Noviembre de 2010, el Decreto 00137 del 12 de octubre de 2021, y demás Decretos y Leyes que le sean aplicables, y:

CONSIDERANDO:

1. Que las sociedades **OSORIO CORTES Y CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, OSCOR & CIA S.C.A** identificada con el Nit **900174630-1** y la **Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS MCO S.A.S** identificada con el Nit **901038453-6**, en calidad de propietarios del predio denominado **PARQUE INDUSTRIAL LA CUELLAR PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5**, identificados con los números prediales **000000000022064000000000**, **000000000022061000000000** y **000000000022062000000000** y folios de matrícula inmobiliaria **300-492138, 300-492139, 300-492140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, con un área global de **3.300,00 m²**, han solicitado una **AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS**.
2. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015, en el artículo 2.2.6.1.3.1 denominado "Otras Actuaciones" define en el numeral 6 la "Autorización para el movimiento de tierra" como la aprobación que otorga el curador urbano, o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, correspondiente al conjunto de trabajos a realizar en un terreno para dejarlo despejado y nivelado, cómo fase preparatoria de futuras obras de parcelación, urbanización y/o construcción. Dicha autorización se otorgará a solicitud del interesado, con fundamento en estudios geotécnicos que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.
3. Que dentro de la presente solicitud se presentaron los estudios geotécnicos y de suelos aprobados de conformidad con la ley 400 de 1197 y siguiendo las recomendaciones del Título H de la **NSR-10** y del levantamiento topográfico.
4. Que de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.3 del Decreto 1077 de 2015, el proyecto objeto de la solicitud fue revisado de acuerdo con la normatividad vigente.
5. Que el presente acto administrativo se expide con base en la información presentada por los solicitantes y conforme a su explícita manifestación de voluntad; en consecuencia, cualquier diferencia que pueda existir entre la información presentada y la realidad física o legal del inmueble (linderos, áreas, localización, etc.) será exclusiva responsabilidad de los solicitantes.
6. Que el movimiento de tierras objeto de la presente solicitud fue revisado y aprobado de acuerdo con la normatividad vigente, por la División Técnica y Jurídica de esta Curaduría.



RESOLUCION N.º. MT-1-26-0005 del 21 de Abril de 2026

7. Que el titular del movimiento de tierras será el responsable de todas las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas adquiridas con ocasión de su expedición y extracontractualmente por los perjuicios que se causaren a terceros en desarrollo de la misma.
8. Que la ejecución de las obras debe realizarse de acuerdo con el proyecto aprobado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones técnicas:
 - El interesado del movimiento de tierras debe presentar los estudios geotécnicos correspondientes, que garanticen la protección de vías, instalaciones de servicios públicos, predios aledaños y construcciones vecinas.
 - Se deben colocar mallas o cortinas protectoras hacia los predios colindantes y el espacio público para evitar que la caída de escombros pueda ocasionar accidentes a las personas o daños materiales a los inmuebles vecinos.
 - Durante la ejecución de las obras debe tenerse en cuenta lo establecido en la Resolución 0472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente, donde se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición.
9. Que el incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente resolución, y demás disposiciones urbanísticas vigentes acarreará para el titular la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, sin perjuicio de las sanciones aplicables al responsable del proyecto.
10. Que la autorización para movimiento de tierras no conlleva autorizaciones ambientales tales como: aprovechamientos forestales, permisos para ocupación de cause, entre otros, los cuales deberán ser tramitados ante la autoridad ambiental competente.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Conceder **AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS**, en el predio denominado **PARQUE INDUSTRIAL LA CUELLAR PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE 3, LOTE 4, LOTE 5**, identificados con los números prediales **000000000022064000000000**, **000000000022061000000000** y **000000000022062000000000** y folios de matrícula inmobiliaria **300-492138, 300-492139, 300-492140** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, a nombre de las sociedades **OSORIO CORTES Y CIA SOCIEDAD COMANDITA POR ACCIONES, OSCOR & CIA S.C.A** identificada con el Nit **900174630-1** y la **Sociedad INVERSIONES Y PROYECTOS MCO S.A.S** identificada con el Nit **901038453-6**, en calidad de titulares, para que en concordancia con el P.O.T. del Municipio de Girón, efectúe el movimiento de tierras de conformidad con los planos y demás documentos técnicos.

PARÁGRAFO 1º. **PARÁGRAFO 1º.** Los trabajos a realizar en el terreno autorizados en la presente resolución son: **AUTORIZACIÓN PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS** para un **volumen total de relleno de 28,66 m³** y **volumen total de corte 12.748,31 m³**; los cuales no podrán iniciarse hasta tanto no se encuentre ejecutoriado el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 2º. El movimiento de tierras que se autoriza en el presente acto administrativo **NO APRUEBA OBRAS DE ESTABILIZACIÓN, MUROS DE CONTENCIÓN, PILOTAJES NI NINGÚN OTRO ELEMENTO ESTRUCTURAL QUE HAGAN PARTE DE LA FUTURA CIMENTACIÓN DEL TERRENO**, las cuales únicamente se podrán autorizar en la licencia de urbanización y/o construcción.



RESOLUCION N.º. MT-1-26-0005 del 21 de Abril de 2026

ARTÍCULO 2º. Los planos que especifican el movimiento de tierras y los estudios geotécnicos, han sido debidamente aprobados por la Curaduría Urbana 1 de Girón y hacen parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º. El titular del movimiento de tierras deberá dar cumplimiento de las siguientes obligaciones, establecidas en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015:

- a. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
- b. Mantener en la obra el documento que concede el movimiento de tierras y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
- c. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos a los que hace referencia la Resolución 541 de 1994 del Ministerio del Medio Ambiente, o el acto que la modifique o sustituya, para aquellos proyectos que no requieren licencia ambiental, o planes de manejo, recuperación o restauración ambiental, de conformidad con el decreto único del sector ambiente y desarrollo sostenible en materia de licenciamiento ambiental.
- d. Garantizar durante los trabajos del movimiento de tierras la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
- e. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que remplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de los trabajos a realizar en el terreno. Hasta tanto se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.
- f. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales y elementos que señalen las normas de construcción Sismo Resistentes.
- g. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
- h. Cumplir con las normas vigentes de carácter nacional, municipal o distrital sobre eliminación de barreras arquitectónicas para personas en situación de discapacidad.
- i. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigente.
- j. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

ARTICULO 4º. Reconocer a los profesionales responsables de los estudios y documentos presentados y quienes, con la firma en el formulario único para la solicitud de licencias urbanísticas, declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas, así:

- a. A la Ingeniera civil **DIANA MARIA ORTEGA**, con matrícula profesional **68202-283925**, como responsable legalmente de los estudios geotécnicos y de información contenidas en ellos.
- b. Al Topógrafo **LUIS CARLOS AMAYA PIMIENTO**, con matrícula profesional **01-13650**, como responsable legalmente de planos del levantamiento topográfico y de la información contenida en ellos.



RESOLUCION N.º. MT-1-26-0005 del 21 de Abril de 2026

ARTÍCULO 5º. La autorización para el movimiento de tierras, tendrá una vigencia de dieciocho (18) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 1203 de 2017.

ARTÍCULO 6º. Notificar personalmente a los titulares, del contenido de la presente resolución en los términos del artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015 y lo estipulado en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 7º. Notificar personalmente a cualquier persona que se hubiere hecho parte dentro del trámite, en los términos del Artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015. Si no se pudiese hacer la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se notificará por aviso, tal como lo ordena el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8º. Contra éste acto administrativo proceden los recursos de reposición ante el Curador Urbano que lo expidió y de apelación ante la Oficina de Planeación o en su defecto ante el Alcalde Municipal, para que lo aclare, modifique o revoque; El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 y los artículos 74 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 9º. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese y Cúmplase.

Expedida en Girón,

ARQ. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón

Revisó: MJ





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito **CURADOR URBANO PRIMERO DE GIRÓN**, hace constar que:

EL acto administrativo **AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS MT-1-26-0005** de fecha **21 de abril de 2026**, por la cual se concede **AUTORIZACION PARA MOVIMIENTO DE TIERRAS MT-1-26-0005**, sobre el predio **PARQUE INDUSTRIAL LA CUELLAR PROPIEDAD HORIZONTAL LOTE3, LOTE4, LOTE5** con los numeros prediales **000000000022064000000000**, **000000000022061000000000** y **000000000022062000000000** y folios de matrícula inmobiliaria **300-492138,300-492139,300-492140**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bucaramanga, fue notificado personalmente **RAUL MEDARDO CAMARGO JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía N° **91.200.901** en calidad de Representante Legal y Apoderado de la sociedad **OSORIO CORTES Y CIA SOCIEDAD CO MANDITA POR ACCIONES**, **OSCOR & CIA S.C.A**, identificado con NIT N° **901038453-6**, titulares del predio.

Queda debidamente ejecutoriado el mencionado acto administrativo el día **28 ABR 2026** conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Arq. SYLVIA CAROLINA FERRADA BAUTISTA
Curador Urbano No. 1 de Girón